



Deiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

individual de los censos que se hubieren redimido, en con-
formidad de la cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1773, y resulta
de los Caudales ^{Car} de ella, hasta fin de Diciembre de
mill setecientos setenta y tres; Hecho la reexaminación
puesta por esta Contaduría de Propios a continuación de el
C Expediente, en este último particular; ^{to} Del Ayuntamiento.
en virtud de licencia, tratado y confexión con la reflexión
que se requiere; Considerando que por el traslado ^{extraordi}
nario que han sufrido en las Compañerías de Moros
para la presente Junta, son acreedores a una recompensa
conexpondiente; desde luego separese a esta Ciudad pueda
regularseles por una vez cincuenta Ducados ^{9^{no} de por}
mitad; Pero no que se les aumente sueldo anual de el
Caudal de Propios, mediante lo empeñado que se hallan
y haber considerado la superioridad por justa remunera-
ción de las ocupaciones de estos ^{empleos}, los cincuenta Ducas
dos que se les conyugaron a cada uno en el año pasado de setez^{tor}, setenta;
Y en el caso de que los referidos, o otros qualquiera de la mis-
ma facultad medica que tenga por combeniente la ^{de}